



# INFORME INDIVIDUAL

2018

San Pablo Anicano

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018



## CONTENIDO

### 1. Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

- 1.1 Criterios de selección.
- 1.2 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- 1.3 Alcance.
- 1.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

### 2. Auditoría de Desempeño.

- 2.1 Criterios de selección.
- 2.2 Objetivo de la Auditoría de Desempeño.
- 2.3 Alcance.

### 3. Resultados de la Fiscalización Superior.

- 3.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
  - Cuenta Pública.
  - Control Interno.
  - Ingresos.
  - Egresos.
  - Obra Pública.
  - Transparencia.

#### Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

### 3.2 Auditoría de Desempeño.

- Diagnóstico Municipal.
  - Aspectos Sociales.
  - Aspectos Financieros.
- Mecanismos de control interno.
- Perspectiva de género.
- Revisión de recursos.
- Diseño de los Programas Presupuestarios.
- Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios.
- De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

### 4. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

- 4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- 4.2 Auditoría de Desempeño.

### 5. Dictamen.

### 6. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

“2020, Año de Venustiano Carranza”

De conformidad con la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, es la unidad de fiscalización, control y evaluación, dependiente del Congreso del Estado de Puebla, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones; tiene como principal función la revisión de la Cuenta Pública del Estado y la correspondiente a cada Municipio, con base en las disposiciones legales aplicables; cuyo objeto es determinar los resultados de la gestión financiera, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla reconoce la existencia de un nuevo entorno en la administración pública, por lo que esta Gestión Institucional (2019-2026), tiene como principal objetivo realizar su función bajo el siguiente lema; **“Fiscalización con Respeto y Firmeza”**.

- **Fiscalización:** revisar, evaluar y dar seguimiento al ejercicio de los recursos públicos a través del control externo, con el propósito de analizar que la información financiera, presupuestal y programática cumpla con las disposiciones legales aplicables; así como detectar desviaciones, prevenir, mejorar y/o sancionar a los servidores públicos responsables.
- **Respeto:** realizar la fiscalización de la gestión gubernamental con base en los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.
- **Firmeza:** desempeñar la función de fiscalización con autonomía, integridad y ética profesional con el propósito de garantizar la confianza de la ciudadanía en las instituciones públicas.

De esta manera, en cumplimiento con las disposiciones legales realizamos la función de fiscalización superior con un enfoque orientado al logro de resultados, a través de la emisión de acciones preventivas o correctivas, que se traduzcan en mejorar la gestión gubernamental para beneficio de la sociedad.

En este sentido, el presente Informe Individual es el Informe del Resultado a que se refiere el artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, correspondiente a las revisiones, auditorías y evaluaciones practicadas a cada una de las Entidades Fiscalizadas, con motivo de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva, con el propósito de comunicar la conclusión a la que llegó la Auditoría Superior del Estado de Puebla, derivado de la revisión a los estados e informes contables y presupuestarios, así como la documentación e información remitida, los informes y dictámenes emitidos por el Auditor Externo Autorizado.

Por consiguiente, en observancia con la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, el Informe Individual se integra entre otros rubros, por los siguientes:

- Criterios de selección, el objetivo, el alcance, los procedimientos de auditoría aplicados y el dictamen de la revisión.
- Cumplimiento del marco jurídico y normativo aplicable.
- Resultados de la fiscalización efectuada.
- Observaciones, recomendaciones y acciones.
- Síntesis de las justificaciones y aclaraciones que las Entidades Fiscalizadas hayan presentado en relación con los resultados y las observaciones hechas durante las revisiones.

Es importante mencionar que, para la revisión, fue imprescindible dotarse de mecanismos que permitieran efectuar una evaluación del gasto público y analizar que los indicadores proporcionen información sobre la eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez alcanzada en la gestión de los recursos públicos por parte de la Entidad Fiscalizada.

*“2020, Año de Venustiano Carranza”*

Asimismo, al interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla estamos comprometidos en mejorar el impacto de la fiscalización, por lo que implementamos nuevos procedimientos y herramientas de auditoría con la finalidad de proporcionar a la ciudadanía resultados que permitan fortalecer la rendición de cuentas.

Por lo antes expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 116 fracción II párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3 fracción XII, 4, 7, 8, 9 fracción III y 11, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2 fracción XVI y 200 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 4, 6, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, 4 fracciones II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XVII y XXI, 6, 30, 31, 58, 59 y 122 fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2 fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11 fracciones I, V, XI, XXVI y LVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; como resultado de la Fiscalización Superior efectuada, se entrega al H. Congreso del Estado por conducto de la Comisión General Inspectora de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el presente **INFORME INDIVIDUAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN PABLO ANICANO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018.**

**Atentamente**

**Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 15 de diciembre de 2020.**

**C.P.C. Francisco José Romero Serrano**  
**Auditor Superior del Estado de Puebla**

## 1. AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se revisa que la recaudación, captación, administración, ejercicio y aplicación de recursos públicos se lleven a cabo de acuerdo a las disposiciones legales; además, que su manejo y registro financiero cumpla con la normativa aplicable.

Este apartado de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento se integra de cuatro secciones en las que se describen: **Criterios de selección, Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento, Alcance, los Procedimientos de Auditoría Aplicados.**

### 1.1 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2018 y acorde a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo, se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de tener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite lograr una seguridad razonable de que el objetivo y alcance cumplieron con los aspectos y criterios relevantes conforme al marco legal y normativo aplicable.

### 1.2 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, y demás disposiciones aplicables, se procedió a fiscalizar la siguiente documentación:

- Los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública del Ayuntamiento de San Pablo Anicano con la finalidad de verificar y emitir una opinión;
- El resultado de su Gestión Financiera y su cumplimiento con las leyes, decretos, reglamentos y disposiciones aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El apego a la legalidad de la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, a través de contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes, demás activos y recursos materiales, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Municipal o, en su caso, del patrimonio de las Entidades Fiscalizadas;

*“2020, Año de Venustiano Carranza”*

- Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas; y en su caso, si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron, aplicaron y cumplieron con los compromisos en términos de las leyes y demás disposiciones aplicables;
- Las recomendaciones, acciones y provisiones, incluyendo solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones a que haya lugar de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Para cumplir con las finalidades señaladas, se llevó a cabo la auditoría con base en los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad, con el propósito de emitir un trabajo profesional sobre la razonabilidad de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública.

### **1.3 ALCANCE**

La auditoría comprendió la revisión de la información contable y presupuestaria; así como la documentación e información requerida y remitida, misma que se llevó a cabo en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria, a través de procedimientos aplicables en las siguientes revisiones, empleadas en la Fiscalización Superior.

La Entidad Fiscalizada cuenta con diversas operaciones, por lo que, en la Fiscalización Superior se aplicó muestreo en las Auditorías:

#### **Auditoría Financiera**

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con su Programa de Auditoría, realizó la revisión y fiscalización de los estados financieros y demás información siguiente:

- Estado de Actividades
- Estado de Situación Financiera
- Estado de Variación en la Hacienda Pública
- Estado de Cambios en la Situación Financiera
- Estado de Flujos de Efectivo
- Notas a los Estados Financieros
- Estado Analítico del Activo
- Estado Analítico de Ingresos
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos

El Programa de Auditoría consideró para su revisión los siguientes rubros:

#### **Ingresos**

De los ingresos se revisaron los registros, comprobación y justificación de los siguientes rubros:

- Impuestos
- Contribuciones de Mejoras
- Derechos
- Productos de Tipo Corriente

*“2020, Año de Venustiano Carranza”*

- Aprovechamientos de Tipo Corriente
- Ingresos por Venta de Bienes y Servicios
- Participaciones y Aportaciones
- Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

La revisión de los rubros citados anteriormente, se efectuó en forma selectiva en la documentación comprobatoria y justificativa siguiente:

- Estados de Cuenta Bancarios
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)
- Pólizas de Ingresos

## Egresos

De la aplicación del gasto efectuado, se revisaron los registros, comprobación y justificación del mismo, de los siguientes capítulos:

- Servicios Personales
- Materiales y Suministros
- Servicios Generales
- Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas
- Ayudas Sociales
- Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles
- Inversión Pública
- Inversiones Financieras y Otras Provisiones
- Deuda Pública

De las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria se fiscalizaron los capítulos citados; éstas se efectuaron en forma selectiva a la documentación comprobatoria y justificativa siguiente:

- Estados de Cuenta Bancarios
- Pólizas de Egresos
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)

Del universo seleccionado por \$868,551.76, la muestra auditada por \$544,396.07, se alcanzó una revisión del 62.68%.

## Auditoría de Cumplimiento

De la revisión realizada en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria al Ayuntamiento de San Pablo Anicano, se verificó que los registros, operaciones y emisión de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, cumplieron con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, con los Principios que rigen la Administración de los Recursos Públicos, con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como con las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales, reglamentarios y administrativos correspondientes.

## 1.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos se realizaron con base en las técnicas de auditoría que permitieron a esta Institución conocer las características generales de la Entidad Fiscalizada, así como verificar si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, se ajustaron a la legalidad y si no han causado daño o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Municipal o, en su caso, del patrimonio de la Entidad Fiscalizada.

### Cuenta Pública

Verificar que los estados financieros, información presupuestaria, programática y contable, contenidos en las Cuentas Públicas se hayan elaborado de acuerdo a los criterios y las disposiciones normativas y técnicas que emanen de la Ley General de Contabilidad Gubernamental o bien que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Comprobar que la información presentada en los Estados Financieros contables y presupuestarios mantenga congruencia al conciliar y comparar los rubros contenidos en un estado financiero y en algún otro, además de verificar que los estados financieros presentados por las Entidades Fiscalizadas contemplen la estructura y contenido establecidas por la normatividad correspondiente.

### Control Interno

Realizar una evaluación selectiva de las actividades de control, que establece la Entidad Fiscalizada, en cuanto a los procedimientos de cobro o recepción de ingresos al igual que el procedimiento de pago por capítulo de gasto, verificar que dichos procedimientos aporten elementos que promuevan la consecución de los objetivos institucionales, que minimicen los riesgos y consoliden los procesos de rendición de cuentas y transparencia gubernamental, y que estos a su vez sean de conocimiento de toda la entidad, para así optimizar la utilización de recursos para alcanzar una adecuada gestión financiera y administrativa, logrando el cumplimiento de aquellos objetivos institucionales planteados por la administración.

### Ingresos

Verificar aleatoriamente que los ingresos de las Entidades Fiscalizadas se encuentren registrados en los sistemas contables gubernamentales y constatar que el registro se haya realizado bajo los criterios establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el CONAC, mediante la solicitud de la documentación comprobatoria y justificativa que ampare el registro del ingreso. Comprobar que se encuentre debidamente registrado el ingreso, ya sea en la respectiva cuenta bancaria o en la caja de la tesorería.

Verificar que los ingresos acumulados mantengan congruencia con lo reportado en los estados financieros.

### Egresos

Realizar una selección de los conceptos erogados de los recursos, con base al Clasificador por Objeto del Gasto (COG) emitido por el CONAC, verificar que se hayan realizado los registros contables, presupuestales y patrimoniales correspondientes, además de comprobar que la información acumulada sea consistente con lo reportado en los Estados Financieros presentados.

*“2020, Año de Venustiano Carranza”*

Solicitar de forma aleatoria la documentación comprobatoria y justificativa del egreso realizado y verificar que se encuentre debidamente registrado en el sistema contable gubernamental.

De las adquisiciones verificar que se cuente con la documentación que integre el debido proceso de adjudicación y que este se haya elaborado bajo los lineamientos establecidos en la normatividad correspondiente.

### **Obra Pública**

Seleccionar aleatoriamente que los recursos destinados a la construcción, conservación de obras y acciones en general que tengan por objeto instalar, ampliar, adecuar, remodelar y mantener, en su caso, cumplan con el cuadro normativo correspondiente.

Verificar que los expedientes técnicos de obra se encuentren integrados de acuerdo a los requisitos que marca la normatividad correspondiente.

Corroborar mediante visita física la debida y adecuada ejecución de la obra o acción seleccionada.

### **Transparencia**

Verificar selectivamente la información financiera que las Entidades Fiscalizadas, están obligadas a presentar en materia de Transparencia y comprobar que los formatos seleccionados cumplan con la estructura y contenido establecidos por la normatividad vigente.

## **2. AUDITORÍA DE DESEMPEÑO**

### **Criterios de Selección**

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las cuentas públicas 2018.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite obtener una seguridad razonable de que el objetivo y alcance cumplieron con los aspectos y criterios relevantes conforme al marco legal y normativo aplicable.

## Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar que en la administración de los recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez; que se alcanzaron las metas de los indicadores aprobados; que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto. Y aquellos que, en su caso, promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la existencia de mecanismos de control interno.

## Alcance

### EGRESOS

Universo Seleccionado	\$26,289,786.31
Muestra Auditada	\$17,750,072.64
Representatividad de la muestra	67.52%

Durante la Auditoría de Desempeño realizada al Ayuntamiento de San Pablo Anicano, se verificó el diseño de la Matriz del Marco Lógico-Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas Presupuestarios 2018, el cumplimiento de los indicadores de los Componentes, así como de los programas que promueven la igualdad entre mujeres y hombres, el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, la existencia de mecanismos de control interno que fortalecen el cumplimiento de los objetivos y metas, así como la publicación de la información relacionada con los planes y programas institucionales y su cumplimiento.

Para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño se seleccionó una muestra de un Programa Presupuestario cuyo presupuesto pagado asciende a \$17,750,072.64 que representa el 67.52% del presupuesto total pagado para la ejecución de los Programas Presupuestarios del Ayuntamiento de San Pablo Anicano, dicha muestra se integra por el programa en el que se ejercieron la mayor cantidad de los recursos, el cual es el siguiente:

#### 1. Obra Pública

La Auditoría de Desempeño se enfocó a los Programas Presupuestarios, ya que constituyen la categoría programática que organiza en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas y del gasto para el cumplimiento de los objetivos y metas, así como del gasto no programable.

Asimismo, los Programas Presupuestarios son la unidad mínima de asignación de recursos y permiten identificar directamente los programas y actividades específicos de cada dependencia o entidad, las unidades responsables que participan en la ejecución de los mismos y los recursos presupuestarios asignados a tal efecto.

### 3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

#### 3.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

En cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la legislación en la materia, así como producto de las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria, a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, a los informes y dictamen del Auditor Externo, se determinó lo siguiente:

##### Cuenta Pública

**Elemento(s) de Revisión:** Estado de Situación Financiera.

Por \$30.00

**Documentación Soporte:**

Estado de Situación Financiera.

**Adicional:**

Estado de Situación Financiera.

Escrito en el que refiere que presenta la siguiente documentación: ficha técnica de la página del sistema contable SSCG. Net de INDETEC, donde se confirma estar alineado de acuerdo a las normas del Consejo de Armonización Contable.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 07 de enero de 2020, contestó al acta circunstanciada Número ASP/1352-1211/ACTC-18/DFM-2019/ legajo 1/18/ folios del 01 al 12.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

El Estado de Situación Financiera no presenta dualidad económica entre el total del Activo menos la suma del total de Pasivo más Hacienda Pública/Patrimonio.

**Resultado**

No solventa toda vez que El Estado de Situación Financiera presenta diferencia.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

**0734-18-12/11-CP-R-01 Recomendación**

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada presentar los estados financieros, los cuales deberán reflejar la situación patrimonial de la Entidad Fiscalizada y la interrelación congruente que guardan entre ellos mismos.

“2020, Año de Venustiano Carranza”

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I,II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**Elemento(s) de Revisión: Estado de Situación Financiera.**

Por \$11,412,642.15

**Documentación Soporte:**

Estado de Situación Financiera.  
Estado de Variación en la Hacienda Pública.

**Adicional:**

Estado de Variaciones en la Hacienda Pública.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 07 de enero de 2020, contestó al acta circunstanciada Número ASP/1352-1211/ACTC-18/DFM-2019/ legajo 1/18/ folios del 13 al 20.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

El importe presentado en el total de la Hacienda Pública / Patrimonio presentado en el Estado de Situación Financiera, difiere del importe total de Hacienda Pública / Patrimonio Neto 2018 presentado en el Estado de Variación en la Hacienda Pública.

**Resultado**

No solventa toda vez que el Estado de Situación Financiera presenta la diferencia observada.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

**0734-18-12/11-CP-R-02 Recomendación**

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada presentar los estados financieros, los cuales deberán reflejar la situación patrimonial de la Entidad Fiscalizada y la interrelación congruente que guardan entre ellos mismos.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I,II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

*“2020, Año de Venustiano Carranza”*

**Elemento(s) de Revisión: Estado de Flujos de Efectivo.**

Por \$7,820.00

**Documentación Soporte:**

Estado de Situación Financiera.  
Estado de Flujos de Efectivo.

**Adicional:**

Estado de Flujos de Efectivo.  
Estado de Situación Financiera.

Escrito en el que refiere, envió ficha técnica de la página del sistema contable SSCG. Net de INDETEC donde se confirma estar alineado de acuerdo a las normas del Consejo de Armonización Contable.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 07 de enero de 2020, contestó al acta circunstanciada Número ASP/1352-1211/ACTC-18/DFM-2019/ legajo 1/18/ folios del 21 al 28.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

La variación determinada del rubro de Bienes Muebles de las columnas 2018 y 2017 presentado en el Estado de Situación Financiera difiere del importe de Bienes Muebles correspondiente a la aplicación de operaciones de inversión presentado en el Estado Financiero de Flujos de Efectivo.

**Resultado**

No solventa toda vez que aún existe diferencia entre Estados Financieros.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0734-18-12/11-CP-PO-01 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$7,820.00 (siete mil ochocientos veinte pesos 00/100 M. N.), con base en los artículos 19 Fracción VII, 24, 25 y 28 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**Elemento(s) de Revisión: Estado de Situación Financiera.**

Por \$122,725.99

Rubro Efectivo y Equivalentes.

*“2020, Año de Venustiano Carranza”*

**Documentación Soporte:**

Estado de Situación Financiera.  
Notas a los Estados Financieros.

**Adicional:**

Arqueos de caja.  
Conciliaciones bancarias.  
Estados de cuenta bancarios.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 07 de enero de 2020, contestó al acta circunstanciada Número ASP/1352-1211/ACTC-18/DFM-2019/ legajo 1/18/ folios del 29 al 67.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

De los reintegros a la Tesorería de la Federación, no remitió la documentación comprobatoria de la ficha de depósito o transferencia bancaria de esto. En relación a los recursos que no se reintegran y que en diciembre fueron comprometidos y devengados, cubriendo los pagos a más tardar en el primer trimestre del ejercicio siguiente, también remitir la documentación comprobatoria, esto conforme al calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente.

En la Cuenta Pública, dentro de las Notas a los Estados Financieros, en referencia al importe del rubro de Efectivo y Equivalentes presentado en el Estado de Situación Financiera, no revela la integración del importe por: Fuente de Financiamiento, la Cuenta Bancaria correspondiente, el importe y la fecha a reintegrar a la Tesorería de la Federación por los montos de los recursos públicos no ejercidos al 31 de diciembre del ejercicio, correspondientes a las aportaciones y convenios de los recursos públicos.

**Resultado**

Presenta balanza de comprobación del 01 al 31 de diciembre de 2018, en el que se demuestra la integración del Rubro de Efectivo y Equivalentes por \$1,22,725.99 con base en lo siguiente:

Caja Recursos Fiscales 2018-2021 \$17,338.29  
Caja de Revolvente de participaciones 2018-2021 \$21,453.17  
Caja FISM \$0.47  
Banco Recursos Fiscales 2018-2021 \$6,032.68  
Banco Participaciones 2018-2021 \$70,016.46  
Bancos FORTAMUN 2018-2021 \$1,530.49  
Bancos, FISM 2018-2021 \$6,354.43

Solventa Parcialmente de acuerdo a lo siguiente:

Solventa por \$114,840.60 correspondientes a: Caja Recursos Fiscales 2018-2021 por \$17,338.29, Caja de Revolvente de participaciones 2018-2021 por \$21,453.17, Caja FISM por \$0.47, Banco Recursos Fiscales 2018-2021 por \$6,032.68 y Banco Participaciones 2018-2021 por \$70,016.46 ya que estos no son considerados Transferencias Federales Etiquetadas y puesto que únicamente se deberán reintegrar las Transferencias Federales Etiquetadas a la Tesorería de la Federación de acuerdo a la Ley de Disciplina Financiera, solventa.

No solventa por \$7,885.39 correspondientes a: Bancos FORTAMUN 2018-2021 por \$1,530.49 y Bancos FISM 2018-2021 por \$6,354.43 ya que estos son considerados Transferencias Federales Etiquetadas los cuales se deben reintegrar a la Tesorería de la Federación de acuerdo a la Ley de Disciplina Financiera y en su caso no presentó la documentación que compruebe que en diciembre fueron comprometidos y devengados, cubriendo los pagos a más tardar en el primer trimestre del ejercicio siguiente, por lo que no solventa.

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0734-18-12/11-CP-PO-02 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$7,885.39 (siete mil ochocientos ochenta y cinco pesos 39/100 M.N.) con base en los artículos 44 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 2 fracción XL, 17 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**Control Interno**

**Elemento(s) de Revisión: Procedimiento de cobro o recepción por rubro de ingresos.**

**Documentación Soporte:**

Documento donde se estipula los procedimientos de cobro o recepción por rubro de ingresos.

**Adicional:**

Escrito en el que refiere los procedimientos de cobro o recepción por rubro de ingresos como son: Recursos Fiscales, Participaciones y Aportaciones.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 07 de enero de 2020, contestó al acta circunstanciada Número ASP/1352-1211/ACTC-18/DFM-2019/ legajo 1/18/ folios del 68 al 79.

**Resultado**

Presentó el Documento donde se estipula el Procedimiento de cobro o recepción por rubro de ingresos. Solventa.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Elemento(s) de Revisión:** Procedimiento de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones.

**Documentación Soporte:**

Documento donde se estipulan los Procedimiento de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones.

**Adicional:**

Escrito en el que refiere los procedimientos de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones como son:

Servicios Personales.

Materiales y Suministros.

Servicios Generales.

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas.

Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles.

Inversión pública.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 07 de enero de 2020, contestó al acta circunstanciada Número ASP/1352-1211/ACTC-18/DFM-2019/ legajo 1/18/ folios del 80 al 93.

**Resultado**

Presentó el Documento donde se estipula los Procedimientos de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones. Solventa.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Elemento(s) de Revisión:** Dictamen de Entrega-Recepción.

**Documentación Soporte:**

Dictamen de Entrega-Recepción

**Adicional:**

Oficio sin número de fecha 27 de diciembre de 2019, del Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de San Pablo Anicano, en el que refiere, en relación a la auditoría de la cuenta pública 2018, Dictamen de Entrega-Recepción, donde se observa, no se presentó la documentación comprobatoria y justificativa de lo ejercido de ramo 33; envió los oficios con los que se requirió la información al Ex Presidente Municipal administración 2014-2018.

*“2020, Año de Venustiano Carranza”*

Oficio sin número de fecha 22 de febrero de 2019, del Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de San Pablo Anicano, girado al Ex Presidente Municipal de San Pablo Anicano, en el que informa la notificación que recibió de la Auditoría Superior de Puebla, en su carácter de Presidente Municipal para la solventación de las cédulas de la cuenta pública 2018.

Oficio sin número de fecha 23 de mayo de 2019, del Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de San Pablo Anicano, girado al Ex Presidente Municipal de San Pablo Anicano, en el que refiere la notificación recibida de la Auditoría Superior de Puebla, en su carácter de Presidente Municipal en relación a las solventaciones o aclaraciones pertinentes al Informe Individual 2017.

Oficio número SESEAP/ST.341.2019, de fecha 17 de septiembre de 2019, girado por la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción Puebla, en el que solicita Información para informe anual, respecto del porcentaje de los procedimientos iniciados que culminaron con una sanción firme y a cuánto ascienden, en su caso las indemnizaciones efectivamente cobradas durante el periodo del 1 de septiembre de 2018 al 31 de agosto de 2019.

Oficio número 0053, con el cual se da respuesta al oficio SESEAP/ST.341.2019, informando que de los procedimientos; Requerimiento de aclaración sobre los bienes muebles, no encontrados en la revisión física y requerimiento de información contable de la cuenta pública 2017 y 2018, que se iniciaron por parte de la Contraloría Municipal a ex servidores públicos de la administración 2014-2018 ninguno de ellos llegó a ser sancionado ya que se resolvieron en tiempo y forma por lo que no se cobraron indemnizaciones de ningún tipo.

Oficio sin número de fecha 2 de abril de 2019, girado por la Contralor Municipal del H. Ayuntamiento de San Pablo Anicano, Puebla, al Ex presidente Municipal en el que se cita a comparecer ante la Contraloría Municipal para realizar la entrega de los legajos del Ramo -33, los cuales no fueron entregados en el Acta Entrega-Recepción. Anexo 5.

Escrito de fecha 10 de octubre de 2019, del Ex Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de San Pablo Anicano, Puebla, mediante el cual dio respuesta al oficio sin número de la C. Patricia Balbuena Herrera, Contralor Municipal del H. Ayuntamiento de San Pablo Anicano, refiriendo, con esta fecha remito los legajos del Ramo -33 los cuales no fueron entregados en el Acta Entrega-Recepción.

Oficio sin número de fecha 27 de diciembre de 2019, del Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de San Pablo Anicano, Puebla, en el que refiere, envió oficio en el que se hizo entrega por parte de la administración 2014-2018, el sistema contable gubernamental SAACG. NET de INDETEC, recibido por la Contralor Municipal. Anexo 6.

Escrito de fecha 10 de diciembre de 2018, del Ex Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de San Pablo Anicano, Puebla, en el que refiere con esta fecha remito el sistema contable gubernamental SAACG. NET de INDETEC, del Municipio de San Pablo Anicano, el cual contiene el registro de todos los movimientos realizados por esta administración.

Oficio sin número de fecha 27 de diciembre de 2019, del Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de San Pablo Anicano, Puebla, en el que refiere, envió oficio donde se realizó el proceso de solventación de la notificación número 400-47-00-05-2019-9850 emitida por el SAT, Servicio de Administración Tributaria, haciendo la aclaración que este punto fue solventado durante el ejercicio 2019, cuando se efectuaron los pagos. Anexo 9.

*“2020, Año de Venustiano Carranza”*

Oficio sin número de fecha 27 de diciembre de 2019, del Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de San Pablo Anicano, Puebla, en el que refiere, envió oficio donde se solicita a la administración 2014-2018 la cancelación de las cuentas bancarias a la sucursal bancaria. Anexo 14.

Trece solicitudes de cancelación de cuentas girados a Banco Santander, S. A. de C. V., firmados por el C. Presidente Municipal de San Pablo Anicano.

Oficio sin número girado por la Contralor Municipal del H. Ayuntamiento de San Pablo Anicano, Puebla, al Ex Presidente Municipal en el que se cita a comparecer ante la Contraloría Municipal para realizar la aclaración del inventario de bienes muebles, adjunta relación de bienes muebles. Anexo 18.

Escrito de fecha 10 de abril de 2019, del Presidente Municipal en el que refiere, con esta fecha informó en relación a los bienes muebles no localizados físicamente, es porque fueron dados de baja por la administración 2014-2018, ya que se encontraban en mal estado y en su momento ya no se actualizó el inventario que se entregó a la administración 2018-2021.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 07 de enero de 2020, contestó al acta circunstanciada Número ASP/1352-1211/ACTC-18/DFM-2019/ legajo 1/18/ folios del 94 al 142.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexo 5 Documentación justificativa y comprobatoria de los recursos públicos.

Observación: No presentó documentación comprobatoria y justificativa con relación a lo ejercido de Ramo 33.

Anexo 6 Entrega de Información en Sistemas.

Observación: No entregó sistema de contabilidad gubernamental armonizado del Municipio.

Anexo 9 Expediente Tributario.

Observación: Existe notificación del SAT (Servicio de Administración Tributaria), en el que se informan inconsistencias en el ejercicio 2018, se “Declara menos de lo que se timbra”.

Anexo 14 Relación de cancelación de cuentas bancarias.

Observación: No presentó la cancelación de las cuentas bancarias emitida por la sucursal bancaria de todos los fondos.

Anexo 18 Relación de Bienes muebles.

Observación: Se anexa relación de bienes muebles, que no existen físicamente en el H. Ayuntamiento.

### Resultado

No solventa toda vez que, si bien es cierto, presentó oficios en los que el Órgano Interno de Control del Municipio de San Pablo Anicano, requiere al Ex Presidente Municipal de San Pablo Anicano, administración 2014-2018, la documentación e información que no fue entregada en la Acta Entrega-Recepción, así como los escritos de respuesta del Ex Presidente Municipal de San Pablo Anicano, en los que refiere la entrega de la documentación e información requerida. No informa sobre la conclusión de la recepción realizada en diversas fechas de dicha documentación e información y en su caso las responsabilidades recaídas en la administración 2014-2018.

### Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

#### 0734-18-12/11-CI-R-01 Recomendación

Se recomienda al Órgano Interno de Control respecto del anexo: 6 comunique sobre la conclusión de recepción del sistema contable gubernamental armonizado; a la Auditoria Superior del Estado de Puebla y en su caso de las responsabilidades recaídas en la administración 2014-2018.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

#### 0734-18-12/11-CI-SA-01 Solicitud de aclaración

Se solicita remitir a esta Auditoria, la cuantificación de los probables daños y en su caso de las responsabilidades recaídas en la administración 2014-2018, de las observaciones realizadas por la administración saliente, respecto de los anexos 5, 9, 14 y 18 observados en el Dictamen de Entrega-Recepción.

### Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

### Elemento(s) de Revisión: Formatos de Obra de Requerimiento.

#### Documentación Soporte:

Anexo 9 "Destino de los recursos " y Anexo 10 "Base de obras y acciones".

#### Adicional:

Anexo 9.1 "Gastos indirectos".

Anexo 9.2 "Desarrollo Institucional".

Anexo 10.1 "Obra Pública por Contrato".

Anexo 10.2 "Obra Pública por Administración Directa".

Anexo 10.3 "Obra Pública por Convenio".

"2020, Año de Venustiano Carranza"

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 07 de enero de 2020, contestó al Acta circunstanciada número ASP/1352-1211/ACTC-18/DFM-2019/ Legajo 1 de 18/ Folios del 143 al 153.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

El (Los) anexo(s) solicitado(s) en Requerimiento no presentan información completa de las obras ejecutadas terminadas y en proceso, realizadas por la Entidad Fiscalizada correspondiente al ejercicio.

**Resultado**

Los anexos 9 "Destino de los recursos" y 10 "Base de obras y acciones", no presentan información completa de las obras ejecutadas terminadas y en proceso, realizadas por la Entidad Fiscalizada correspondiente al ejercicio 2018; además de que los anexos no contienen información legible.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

**0734-18-12/11-CI-R-02 Recomendación**

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada presentar la información completa y legible de los anexos Anexo 9 "Destino de los recursos" y Anexo 10 "Base de obras y acciones" solicitados en requerimiento, coincidiendo con los importes presentados en los Estados Financieros.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Elemento(s) de Revisión: Conciliación Contable**

**Documentación Soporte:**

Anexo 3 Cobros de Derechos por Registro Civil.  
Informe Mensual de Actuaciones del Juzgado.  
Cédula de Recaudación de Cobro de Derechos de Agua.  
Cédula de Recaudación de Impuesto Predial Mensual y con Ajustes.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 07 de enero de 2020, contestó al acta circunstanciada Número ASP/1352-1211/ACTC-18/DFM-2019/ legajo 1/18/ folios del 154 al 155.

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

**Descripción de la(s) Observación(es):**

El importe total de ingresos por cobro de derechos de registro civil reportados a la Dirección de Registro Civil del Estado de Puebla, difiere al importe total de ingresos plasmados en el Anexo 3 Cobros de Derechos por Registro Civil y de los registros contables; se solicita papel de trabajo donde se concilie la información presentada por la Entidad Fiscalizada, correspondiente de enero a diciembre del ejercicio.

El importe total de ingresos por cobro de derechos de agua plasmados en la cédula de recaudación de cobro de derechos de agua, difiere a lo reportado a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla y de los registros contables, se solicita papel de trabajo donde se concilie la información presentada por la Entidad Fiscalizada, correspondiente de enero a diciembre del ejercicio.

El importe total de ingresos por cobro de impuestos predial plasmados en la cédula de recaudación del impuesto predial, difiere al importe total de ingresos reportados a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla y de los registros contables; se solicita papel de trabajo donde se concilie la información presentada por la Entidad Fiscalizada, correspondiente de enero a diciembre del ejercicio 2018.

**Resultado**

No solventa toda vez que no presentó papel de trabajo en el que se concilie los ingresos de derechos de agua, impuestos predial y registro civil contra los estados financieros.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

**0734-18-12/11-CI-R-03 Recomendación**

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada elaborar y presentar papel de trabajo donde se concilie la información de la Entidad Fiscalizada, correspondiente al ejercicio de enero a diciembre de 2018, por los conceptos de Registro civil, Derechos de agua e Impuesto predial.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 31, fracción II, incisos a) y d), 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Ingresos**

**Elemento(s) de Revisión: Predial.**

Por \$36,803.00  
Póliza I00035 03/02/2018 \$ 550.00  
Póliza I00043 10/02/2018 \$ 399.00  
Póliza I00045 13/02/2018 \$ 307.00  
Póliza I00046 14/02/2018 \$ 150.00  
Póliza I00047 15/02/2018 \$1,278.00  
Póliza I00048 16/02/2018 \$ 302.00  
Póliza I00049 17/02/2018 \$1,615.00  
Póliza I00050 19/02/2018 \$ 730.00  
Póliza I00051 20/02/2018 \$7,062.00

*“2020, Año de Venustiano Carranza”*

Póliza I00052 20/02/2018 \$8,751.00  
Póliza I00053 22/02/2018 \$3,012.00  
Póliza I00055 23/02/2018 \$4,150.00  
Póliza I00056 24/02/2018 \$2,538.00  
Póliza I00057 26/02/2018 \$2,111.00  
Póliza I00058 27/02/2018 \$1,785.00  
Póliza I00059 28/02/2018 \$2,063.00

**Documentación Soporte:**

Recibos Oficiales.  
Estado de Cuenta Bancario.  
Póliza.  
CFDI.  
Cédula de Recaudación de Impuesto Predial Mensual y con Ajustes.

**Adicional:**

Reporte mensual de febrero.  
Auxiliar de cuentas de la 4112-1 Impuesto Predial, del 01 al 28 de febrero 2018.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 07 de enero de 2020, contestó al acta circunstanciada Número ASP/1352-1211/ACTC-18/DFM-2019/ legajo 2/18/ folios del 156 al 444.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No se cuenta con papel de trabajo, donde se muestre conciliación entre los ingresos recaudados con los ingresos emitidos en CFDI; además se solicita que el papel de trabajo contenga la siguiente información: número de recibo oficial, número de póliza contable, fecha de póliza contable, importe de recaudación, fecha de cobro, número de cuenta bancaria donde se deposita los ingresos recaudados, fecha de depósito de los ingresos recaudados.

Irregularidad del documento.

CFDI, no coincide contra los depósitos bancarios reflejados en el estado de cuenta bancario, así como no identifica los conceptos por rubro de ingresos que integran cada uno de los depósitos bancarios.

Irregularidad del documento.

No presentó las Cédulas de Recaudación de Impuesto Predial Mensual y con Ajustes del ejercicio.

**Resultado**

No solventa toda vez que el CFDI no coincide contra los depósitos bancarios por concepto de Impuesto Predial y no presentó la Cédula de Impuesto Predial Mensual y con Ajustes del segundo semestre 2018.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

**0734-18-12/11-I-PO-01 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$36,803.00 (treinta y seis mil ochocientos tres pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 34, 35, 36 y 37 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Predial.**

Por \$11,799.50

Póliza I00121 02/05/2018 \$3,975.50  
Póliza I00123 03/05/2018 \$ 457.00  
Póliza I00124 04/05/2018 \$1,721.00  
Póliza I00125 05/05/2018 \$ 698.00  
Póliza I00126 07/05/2018 \$1,214.00  
Póliza I00131 09/05/2018 \$ 543.00  
Póliza I00132 11/05/2018 \$ 150.00  
Póliza I00134 14/05/2018 \$ 806.00  
Póliza I00135 15/05/2018 \$ 211.00  
Póliza I00141 21/05/2018 \$ 580.00  
Póliza I00142 22/05/2018 \$ 182.00  
Póliza I00149 29/05/2018 \$ 804.00  
Póliza I00150 30/05/2018 \$ 458.00

**Documentación Soporte:**

Recibos Oficiales.  
Estado de Cuenta Bancario.  
Póliza.  
CFDI.

**Adicional:**

Cédula de Recaudación de Impuesto Predial Mensual y con Ajustes primer semestre 2018.  
Auxiliar de cuentas de la 4112-1 Impuesto Predial, del 01 al 31 de mayo 2018.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 07 de enero de 2020, contestó al acta circunstanciada Número ASP/1352-1211/ACTC-18/DFM-2019/ legajo 2/18/ folios del 445 al 563.

“2020, Año de Venustiano Carranza”

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No se cuenta con papel de trabajo, donde se muestre conciliación entre los ingresos recaudados con los ingresos emitidos en CFDI; además se solicita que el papel de trabajo contenga la siguiente información: número de recibo oficial, número de póliza contable, fecha de póliza contable, importe de recaudación, fecha de cobro, número de cuenta bancaria donde se deposita los ingresos recaudados, fecha de depósito de los ingresos recaudados.

Irregularidad del documento.

El CFDI no coincide contra los depósitos bancarios reflejados en el estado de cuenta bancario, ya que dichos depósitos bancarios no se desglosan por rubro de ingresos.

**Resultado**

No solventa toda vez que el CFDI, no coincide contra los depósitos bancarios ya que estos no se desglosan por rubro de ingresos en el estado de cuenta bancario y la Cédula de Recaudación de Impuesto Predial Mensual y con Ajustes no lo presentó en forma completa por el ejercicio 2018.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0734-18-12/11-I-PO-02 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$11,799.50 (once mil setecientos noventa y nueve pesos 50/100 M.N.), con base en los artículos 34, 35, 36 y 37 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Predial.**

Por \$8,630.00

Póliza I00153 01/06/2018 \$	440.00
Póliza I00155 02/06/2018 \$	2,277.00
Póliza I00156 04/06/2018 \$	178.00
Póliza I00157 06/06/2018 \$	1,274.00
Póliza I00161 08/06/2018 \$	150.00
Póliza I00163 12/06/2018 \$	626.00
Póliza I00164 13/06/2018 \$	499.00
Póliza I00166 15/06/2018 \$	212.00
Póliza I00167 18/06/2018 \$	1,799.00
Póliza I00170 20/06/2018 \$	450.00
Póliza I00172 22/06/2018 \$	300.00
Póliza I00174 25/06/2018 \$	425.00

"2020, Año de Venustiano Carranza"

**Documentación Soporte:**

Estado de Cuenta Bancario.  
Póliza.  
CFDI.

**Adicional:**

Recibos oficiales.  
Cédula de Recaudación de Impuesto Predial Mensual y con Ajustes primer semestre 2018.  
Reporte mensual de impuesto predial del mes de junio.  
Auxiliar de cuentas de la 4112-1 Impuesto Predial, del 01 al 30 de junio 2018.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 07 de enero de 2020, contestó al acta circunstanciada Número ASP/1352-1211/ACTC-18/DFM-2019/ legajo 3/18/ folios del 564 al 665.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No se cuenta con papel de trabajo, donde se muestre conciliación entre los ingresos recaudados con los ingresos emitidos en CFDI; además se solicita que el papel de trabajo contenga la siguiente información: número de recibo oficial, número de póliza contable, fecha de póliza contable, importe de recaudación, fecha de cobro, número de cuenta bancaria donde se deposita los ingresos recaudados, fecha de depósito de los ingresos recaudados.

Irregularidad del documento.

El CFDI no coincide contra los depósitos bancarios reflejados en el estado de cuenta bancario, ya que dichos depósitos bancarios no se desglosan por rubro de ingresos.

**Resultado**

No solventa toda vez que el CFDI, no coincide contra los depósitos bancarios ya que los ingresos por concepto de predial no se desglosan por rubro de ingresos en el estado de cuenta bancario o en papel de trabajo.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0734-18-12/11-I-PO-03 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$8,630.00 (ocho mil seiscientos treinta pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 34, 35, 36 y 37 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

“2020, Año de Venustiano Carranza”

**Elemento(s) de Revisión: Predial.**

Por \$48,073.00  
Del mes de marzo de 2018.

**Documentación Soporte:**

Estado Analítico de Ingresos.  
Estado de Cuenta Bancario.  
CFDI.  
Póliza.

**Adicional:**

Recibos oficiales.  
Cédula de Recaudación de Impuesto Predial Mensual y con Ajustes primer semestre 2018.  
Auxiliar de cuentas de la 4112-1 Impuesto Predial, del 01 al 31 de marzo 2018.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 07 de enero de 2020, contestó al acta circunstanciada Número ASP/1352-1211/ACTC-18/DFM-2019/ legajo 4/18/ folios del 666 al 987.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Irregularidad del documento.

No identifica los conceptos por rubro de ingresos que integran cada uno de los depósitos bancarios.

Irregularidad del documento.

CFDI no coincide contra los depósitos bancarios reflejados en el estado de cuenta bancario.

**Resultado**

No solventa toda vez que el estado de cuenta bancario refleja depósitos bancarios los cuales no los desglosa por rubro de ingresos y el CFDI no coincide contra los depósitos bancarios según estado de cuenta bancario.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0734-18-12/11-I-PO-04 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$48,073.00 (cuarenta y ocho mil setenta y tres pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 34, 35, 36 y 37 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

**Elemento(s) de Revisión: Derechos de Agua.**

Por \$42,933.00

Póliza I00032 01/02/2018 \$ 918.00  
Póliza I00034 02/02/2018 \$3,716.50  
Póliza I00035 03/02/2018 \$4,275.00  
Póliza I00036 06/02/2018 \$1,719.00  
Póliza I00037 07/02/2018 \$2,608.00  
Póliza I00041 08/02/2018 \$1,728.00  
Póliza I00042 09/02/2018 \$ 153.00  
Póliza I00043 10/02/2018 \$ 864.00  
Póliza I00044 12/02/2018 \$ 216.00  
Póliza I00045 13/02/2018 \$ 297.00  
Póliza I00046 14/02/2018 \$ 918.00  
Póliza I00047 15/02/2018 \$1,836.00  
Póliza I00048 16/02/2018 \$3,618.00  
Póliza I00049 17/02/2018 \$ 918.00  
Póliza I00051 20/02/2018 \$5,431.50  
Póliza I00052 21/02/2018 \$8,371.50  
Póliza I00053 22/02/2018 \$1,495.00  
Póliza I00055 23/02/2018 \$ 513.00  
Póliza I00056 24/02/2018 \$ 306.00  
Póliza I00057 26/02/2018 \$ 358.50  
Póliza I00058 27/02/2018 \$ 594.00  
Póliza I00059 28/02/2018 \$2,079.00

**Documentación Soporte:**

Estado de Cuenta Bancario.  
Póliza.  
CFDI.  
Cédula de Recaudación de Cobro de Derechos de Agua.

**Adicional:**

Auxiliar de cuentas de la 4143-03 Por Servicios de Agua Potable, del 01 al 28 de febrero de 2018.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 07 de enero de 2020, contestó al acta circunstanciada Número ASP/1352-1211/ACTC-18/DFM-2019/ legajo 5/18/ folios del 988 al 1216.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Irregularidad del documento.

CFDI, no coincide contra los depósitos bancarios reflejados en el estado de cuenta bancario.

Irregularidad del documento.

Presentó la Cédula de Recaudación de Cobro de Derechos de Agua de 2018; en forma incompleta, solo presentó primer semestre de 2018.

*“2020, Año de Venustiano Carranza”*

**Resultado**

No solventa toda vez que presentó las Cédulas de Recaudación de Cobro de Derechos de Agua de 2018, y el CFDI no coincide contra los depósitos bancarios.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0734-18-12/11-I-PO-05 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$42,933.00 (cuarenta y dos mil novecientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 34, 35, 36 y 37 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Punto 4, Clasificador por Rubro de Ingresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 5, 54, 55 y 56 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Derechos de Agua.**

Por \$24,754.00

Póliza I00121 02/05/2018 \$ 805.50  
Póliza I00123 03/05/2018 \$2,142.00  
Póliza I00124 04/05/2018 \$ 459.00  
Póliza I00125 05/05/2018 \$1,836.00  
Póliza I00126 07/05/2018 \$ 864.00  
Póliza I00130 08/05/2018 \$4,252.50  
Póliza I00131 09/05/2018 \$2,312.50  
Póliza I00134 14/05/2018 \$1,296.00  
Póliza I00135 15/05/2018 \$ 918.00  
Póliza I00136 16/05/2018 \$ 612.00  
Póliza I00139 18/05/2018 \$1,120.50  
Póliza I00140 19/05/2018 \$ 76.50  
Póliza I00141 21/05/2018 \$1,989.00  
Póliza I00142 22/05/2018 \$1,606.50  
Póliza I00143 23/05/2018 \$1,714.50  
Póliza I00145 25/05/2018 \$ 153.00  
Póliza I00150 30/05/2018 \$ 765.00  
Póliza I00151 31/05/2018 \$1,831.50

**Documentación Soporte:**

Estado de Cuenta Bancario.  
Póliza.  
CFDI.

*“2020, Año de Venustiano Carranza”*

**Adicional:**

Auxiliar de cuentas de la 4143-03 Por Servicios de Agua Potable, del 01 al 28 de febrero de 2018.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 07 de enero de 2020, contestó al acta circunstanciada Número ASP/1352-1211/ACTC-18/DFM-2019/ legajo 5/18/ folios del 1217 al 1372.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Irregularidad del documento.

CFDI no coincide contra los depósitos bancarios reflejados en el estado de cuenta bancario toda vez que no identifica por rubro de ingresos la integración de los depósitos bancarios.

**Resultado**

No solventa toda vez el CFDI no coincide contra los importes de los depósitos bancarios, por lo que no se identifica si dichos depósitos corresponden a los ingresos recaudados conforme al documento fiscal.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0734-18-12/11-I-PO-06 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$24,754.00 (veinticuatro mil setecientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 34, 35, 36 y 37 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Punto 4, Clasificador por Rubro de Ingresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 5, 54, 55 y 56 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Derechos de Agua.**

Por \$24,065.50  
Del mes de septiembre de 2018.

**Documentación Soporte:**

Estado Analítico de Ingresos.  
Estado de Cuenta Bancario.  
CFDI.  
Póliza.

**Adicional:**

Recibos oficiales.  
Cédula de Recaudación de Cobro de Derechos de Agua de segundo semestre 2018, sin embargo, solo contiene información de los meses de julio, agosto y septiembre de 2018.

“2020, Año de Venustiano Carranza”

Auxiliar de cuentas de la 4143-03 Por servicios de agua potable del 01 al 30 de septiembre 2018.  
Reporte mensual de los derechos de suministro de agua de septiembre.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 07 de enero de 2020, contestó al acta circunstanciada Número ASP/1352-1211/ACTC-18/DFM-2019/ legajo 6/18/ folios del 1373 al 1475.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Irregularidad del documento.

El estado de cuenta bancario refleja depósitos bancarios los cuales no los desglosa por rubro de ingresos.

Irregularidad del documento.

CFDI no coincide contra los depósitos bancarios reflejados en el estado de cuenta bancario toda vez que no identifica por rubro de ingresos la integración de los depósitos bancarios.

**Resultado**

No solventa toda vez no presentó las Cédulas de Recaudación de Cobro de Derechos de Agua de 2018, en forma completa 2018, ya que la cédula corresponde al segundo semestre con información de los meses de julio, agosto y septiembre de 2018, el estado de cuenta bancario refleja depósitos bancarios los cuales no identifica su integración por rubro de ingresos y el CFDI no coincide contra los depósitos bancarios.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0734-18-12/11-I-PO-07 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$24,065.50 (veinticuatro mil sesenta y cinco pesos 50/100 M.N.), con base en los artículos 34, 35, 36 y 37 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Punto 4, Clasificador por Rubro de Ingresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 5, 54, 55 y 56 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Registro Civil.**

Por \$3,780.00

Póliza I00331 03/12/2018 \$ 60.00

Póliza I00334 07/12/2018 \$360.00

Póliza I00335 08/12/2018 \$360.00

Póliza I00336 10/12/2018 \$660.00

Póliza I00337 11/12/2018 \$600.00

Póliza I00338 13/12/2018 \$600.00

Póliza I00339 14/12/2018 \$240.00

*“2020, Año de Venustiano Carranza”*

Póliza I00340 15/12/2018 \$120.00  
Póliza I00341 17/12/2018 \$240.00  
Póliza I00342 18/12/2018 \$ 60.00  
Póliza I00343 19/12/2018 \$ 60.00  
Póliza I00344 20/12/2018 \$ 60.00  
Póliza I00347 26/12/2018 \$ 60.00  
Póliza I00348 27/12/2018 \$300.00

**Documentación Soporte:**

Estado de Cuenta Bancario.  
Póliza.  
CFDI.

**Adicional:**

Recibos oficiales.  
Formato para informe de actuaciones del mes de diciembre 2018, el cual no coincide contra el importe del CFDI.  
Auxiliar de cuentas de la 4151-01 Por venta o expedición de formas oficiales, cédulas y engomados.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 07 de enero de 2020, contestó al acta circunstanciada Número ASP/1352-1211/ACTC-18/DFM-2019/ legajo 6/18/ folios del 1476 al 1549.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Irregularidad del documento.

CFDI no coincide contra los depósitos bancarios reflejados en el estado de cuenta bancario, ya que dichos depósitos bancarios no se desglosan por rubro de ingresos.

**Resultado**

No solventa toda vez que el CFDI no coincide contra los depósitos bancarios ya que no identifican la integración por concepto por rubro de ingresos de cada depósito bancario.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0734-18-12/11-I-PO-08 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$3,780.00 (tres mil setecientos ochenta pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 34, 35, 36 y 37 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

*“2020, Año de Venustiano Carranza”*

**Elemento(s) de Revisión: Registro Civil.**

Por \$27,092.00  
De los meses de enero, marzo y agosto de 2018.

**Documentación Soporte:**

Estado Analítico de Ingresos.  
Estado de Cuenta Bancario.  
CFDI.  
Póliza.

**Adicional:**

Recibos oficiales.  
Auxiliar de cuentas de la 4151-01 Por venta o expedición de formas oficiales, cédulas y engomados.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 07 de enero de 2020, contestó al acta circunstanciada Número ASP/1352-1211/ACTC-18/DFM-2019/ legajo 7/18/ folios del 1550 al 1890/legajo 8/18/ folios 1891 al 2040.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Irregularidad del documento.

El estado de cuenta bancario refleja depósitos bancarios los cuales no los desglosa por rubro de ingresos.

Irregularidad del documento.

CFDI no coincide contra los depósitos bancarios reflejados en el estado de cuenta bancario.

**Resultado**

No solventa toda vez que el estado de cuenta bancario refleja depósitos bancarios los cuales no identifica su integración por concepto por rubro de ingresos y el CFDI no coincide contra dichos depósitos bancarios.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0734-18-12/11-I-PO-09 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$27,092.00 (veintisiete mil noventa y dos pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 34, 35, 36 y 37 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

**Elemento(s) de Revisión: Productos.**

Por \$90,740.00  
Por venta o expedición de formas oficiales, cédulas y engomados.  
De los meses de enero a diciembre de 2018.

**Documentación Soporte:**

Estado Analítico de Ingresos.  
Estado de Cuenta Bancario.  
CFDI.  
Póliza.

**Adicional:**

Recibos oficiales.  
Auxiliar de cuentas de la 4151-01.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 07 de enero de 2020, contestó al acta circunstanciada Número ASP/1352-1211/ACTC-18/DFM-2019/ legajo 9/18/ folios del 2041 al 2240/legajo 10/18/ folios del 2241 al 2553/legajo 11/18/ folios del 2554 al 2904/ legajo 12/18/ folios del 2905 al 3166/ legajo 13/18/ folios del 3167 al 3424.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Irregularidad del documento.

Los estados de cuenta bancarios reflejan depósitos bancarios los cuales no identifica los conceptos que lo integran por rubro de ingresos.

Irregularidad del documento.

CFDI, el ingreso registrado, no coincide contra los depósitos bancarios reflejados en el estado de cuenta bancario.

**Resultado**

No solventa toda vez que el estado de cuenta bancario refleja depósitos bancarios los cuales no los desglosa por rubro de ingresos y el CFDI no coincide contra dichos depósitos bancarios.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0734-18-12/11-I-PO-10 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$90,740.00 (noventa mil setecientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 34, 35, 36 y 37 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

*“2020, Año de Venustiano Carranza”*

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 109 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2 fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a y d, y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Productos.**

Por \$181,425.00  
Ferias.  
Del mes de abril de 2018.

**Documentación Soporte:**

Estado Analítico de Ingresos.  
Estado de Cuenta Bancario.  
CFDI.  
Póliza.

**Adicional:**

Recibos oficiales.  
Auxiliar de cuentas de la 4151-06 Ferias.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 07 de enero de 2020, contestó al acta circunstanciada Número ASP/1352-1211/ACTC-18/DFM-2019/ legajo 14/18/ folios del 3425 al 3642.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Irregularidad del documento.

Los estados de cuenta bancarios reflejan depósitos bancarios los cuales no identifica los conceptos que lo integran por rubro de ingresos.

Irregularidad del documento.

CFDI el ingreso registrado, no coincide contra los depósitos bancarios reflejados en el estado de cuenta bancario.

**Resultado**

No solventa toda vez que el estado de cuenta bancario refleja depósitos bancarios los cuales no identifica su integración por concepto por rubro de ingresos y el CFDI no coincide contra dichos depósitos bancarios.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

*“2020, Año de Venustiano Carranza”*

**0734-18-12/11-I-PO-11 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$181,425.00 (ciento ochenta y un mil cuatrocientos veinticinco pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 34, 35, 36 y 37 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 109 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2 fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a y d, y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Egresos**

**Elemento(s) de Revisión: Combustibles, lubricantes y aditivos.**

Por \$38,877.85

Póliza E00080 26/02/2018 \$ 10,369.00

Póliza E00171 24/04/2018 \$ 15,011.85

Póliza E00051 02/02/2018 \$ 2,327.00

Póliza D00014 28/02/2018 \$11,170.00

**Documentación Soporte:**

CFDI.

Póliza.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 07 de enero de 2020, contestó al acta circunstanciada Número ASP/1352-1211/ACTC-18/DFM-2019/ legajo 15/18/ folios del 3643 al 3662.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:

Requisición de compra.

Evidencia del pago.

Bitácoras.

Inventario de bienes muebles.

Proceso de adjudicación.

**Resultado**

No solventa toda vez que no presentó la documentación e información requerida.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

*“2020, Año de Venustiano Carranza”*

**0734-18-12/11-E-PO-01 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$38,877.85 (treinta y ocho mil ochocientos setenta y siete pesos 85/100 M.N.), con base en los artículos 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 27, 35, 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 144 de la Ley Orgánica Municipal.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Combustibles, lubricantes y aditivos.**

Por \$13,252.00  
Póliza E00042 17/01/2018 \$3,896.00  
Póliza E00043 17/01/2018 \$6,388.00  
Póliza E00006 26/02/2018 \$2,968.00

**Documentación Soporte:**

Póliza.  
Evidencia del pago.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 07 de enero de 2020, contestó al acta circunstanciada Número ASP/1352-1211/ACTC-18/DFM-2019/ legajo 15/18/ folios del 3663 al 3676.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:  
Requisición de compra.  
CFDI.  
Bitácoras.  
Inventario de bienes muebles.  
Proceso de adjudicación.

Irregularidad del documento.

No presentó evidencia de pago por el total del monto observado.

**Resultado**

No solventa toda vez que no presentó la documentación e información por el total que demuestre el ejercicio de los recursos públicos.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

*“2020, Año de Venustiano Carranza”*

**0734-18-12/11-E-PO-02 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$13,252.00 (trece mil doscientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 27 35, 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 144 de la Ley Orgánica Municipal.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Combustibles, lubricantes y aditivos.**

Por \$137,717.54

De los meses de abril, julio y octubre de 2018.

**Documentación Soporte:**

Analítico mensual de egresos.

CFDI.

Bitácoras.

Póliza.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 07 de enero de 2020, contestó al acta circunstanciada Número ASP/1352-1211/ACTC-18/DFM-2019/ legajo 15/18/ folios del 3677 al 3727.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:

Requisición de compra.

Evidencia del pago.

Inventario de bienes muebles.

Proceso de adjudicación.

Irregularidad del documento.

CFDI no corresponde al monto observado.

Irregularidad del documento.

Bitácoras no corresponde al monto observado.

Irregularidad del documento.

Póliza no corresponde al monto observado.

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

**Resultado**

No solventa toda vez que no presentó la documentación e información por el total que demuestre el ejercicio de los recursos públicos.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0734-18-12/11-E-PO-03 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$137,717.54 (ciento treinta y siete mil setecientos diecisiete pesos 54/100 M.N.), con base en los artículos 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 27, 35, 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 144 de la Ley Orgánica Municipal.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a personas.**

Por \$15,000.00  
Póliza D00014 28/02/2018.

**Documentación Soporte:**

Evidencia de apoyo otorgado.  
Póliza.  
RFC  
CURP

**Adicional:**

Acuerdo de Cabildo por la aprobación del gasto correspondiente.  
Recibo de Tesorería en el que especifica el RFC, y menciona que el gasto corresponde a bonificación a propietario de terreno por el permiso otorgado para la colocación de tubería de agua para las comunidades de Bocanegra, Pedregoso, Santa Cruz Cuahualote y Nueva Rosita a través de su terreno.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 07 de enero de 2020, contestó al acta circunstanciada Número ASP/1352-1211/ACTC-18/DFM-2019/ legajo 15/18/ folios del 3728 al 3737.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:  
Autorización del área.  
CFDI.  
Evidencia del pago.

*“2020, Año de Venustiano Carranza”*

**Resultado**

No solventa toda vez que no presentó autorización del área, CFDI y evidencia de pago.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0734-18-12/11-E-PO-04 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a personas.**

Por \$36,600.00

Póliza E00509 27/11/2018 \$ 2,000.00

Póliza E00125 08/03/2018 \$14,000.00

Póliza E00518 11/12/2018 \$ 4,400.00

Póliza E00520 17/12/2018 \$ 4,700.00

Póliza E00522 29/12/2018 \$ 3,300.00

Póliza E00006 03/01/2018 \$ 4,100.00

Póliza E00051 02/02/2018 \$ 4,100.00

**Documentación Soporte:**

Solicitud de apoyo.

Evidencia del pago.

Evidencia de apoyo otorgado.

Póliza.

CFDI.

RFC

CURP

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 07 de enero de 2020, contestó al acta circunstanciada Número ASP/1352-1211/ACTC-18/DFM-2019/ legajo 15/18/ folios del 3738 al 3895.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:

Autorización del área.

*“2020, Año de Venustiano Carranza”*

Irregularidad del documento.

De las pólizas E00522 no envió CFDI por el monto observado, E00006 y E00051, no presentó ningún documento adjunto.

**Resultado**

No solventa toda vez que no presentó autorización del monto observado, de la póliza E00522 no envió CFDI por el monto observado, y de las pólizas E00006 y E00051, no presentó ningún documento adjunto.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0734-18-12/11-E-PO-05 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$36,600.00 (treinta y seis mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Gastos de orden social y cultural.**

Por \$13,500.00  
Póliza E00127 12/03/2018.

**Documentación Soporte:**

Evidencia de los servicios contratados.  
Póliza.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 07 de enero de 2020, contestó al acta circunstanciada Número ASP/1352-1211/ACTC-18/DFM-2019/ legajo 15/18/ folios del 3896 al 3909.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:  
Requisición de contratación.  
CFDI.  
Evidencia del pago.  
Proceso de adjudicación.

**Resultado**

No solventa toda vez que no remite la documentación e información por el total que demuestre el ejercicio de los recursos públicos.

*“2020, Año de Venustiano Carranza”*

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0734-18-12/11-E-PO-06 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$13,500.00 (trece mil quinientos pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracción IV, incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Gastos de orden social y cultural.**

Por \$7,390.00  
Póliza E00513 15/12/2018.

**Documentación Soporte:**

Requisición de contratación.  
CFDI.  
Evidencia del pago.  
Póliza.

**Adicional:**

Copia de fotografía.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 07 de enero de 2020, contestó al acta circunstanciada Número ASP/1352-1211/ACTC-18/DFM-2019/ legajo 15/18/ folios del 3910 al 3919.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:  
Evidencia de los servicios contratados.  
Proceso de adjudicación.

**Resultado**

No solventó toda vez que no presentó la documentación e información requerida.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

*“2020, Año de Venustiano Carranza”*

**0734-18-12/11-E-PO-07 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$7,390.00 (siete mil trescientos noventa pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracción IV, incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Gastos de orden social y cultural.**

Por \$108,822.00  
Del mes de abril de 2018.

**Documentación Soporte:**

Analítico mensual de egresos.  
Requisición de contratación.  
CFDI.  
Póliza.

**Adicional:**

Solicitudes de apoyo.  
Copias de fotografías.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 07 de enero de 2020, contestó al acta circunstanciada Número ASP/1352-1211/ACTC-18/DFM-2019/ legajo 15/18/ folios del 3920 al 3941.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:  
Evidencia del pago.  
Evidencia de los servicios contratados.  
Proceso de adjudicación.

Irregularidad del documento.

CFDI no corresponde al total del monto observado.

**Resultado**

No solventó toda vez que no presentó la documentación e información por el total que demuestre el ejercicio de los recursos públicos.

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0734-18-12/11-E-PO-08 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$108,822.00 (ciento ocho mil ochocientos veintidós pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracción IV, incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo.**

Por \$18,000.00

Del mes de septiembre de 2018.

**Documentación Soporte:**

Analítico mensual de egresos.

Requisición de arrendamiento.

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 07 de enero de 2020, contestó al acta circunstanciada Número ASP/1352-1211/ACTC-18/DFM-2019/ legajo 15/18/ folios del 3942 al 3949.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:

Evidencia del arrendamiento adquirido.

Proceso de adjudicación.

Irregularidad del documento.

CFDI no corresponde al total del monto observado.

Irregularidad del documento.

Evidencia de pago, no corresponde al total del monto observado.

*“2020, Año de Venustiano Carranza”*

Irregularidad del documento.

Póliza, no corresponde al total del monto observado.

**Resultado**

No solventa toda vez que no presentó la documentación e información requerida.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0734-18-12/11-E-PO-09 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$18,000.00 (dieciocho mil pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracción IV, incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas.**

Por \$60,000.00

Del mes de septiembre de 2018.

**Documentación Soporte:**

Analítico mensual de egresos.

**Adicional:**

Auxiliar de cuentas de la 5133-3321, del 01 al 30 de septiembre de 2018.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 07 de enero de 2020, contestó al acta circunstanciada Número ASP/1352-1211/ACTC-18/DFM-2019/ legajo 15/18/ folios del 3950 al 3953.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:

Requisición de contratación.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de los servicios contratados.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

*“2020, Año de Venustiano Carranza”*

**Resultado**

No solventa toda vez que no presentó la documentación e información requerida.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0734-18-12/11-E-PO-10 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$60,000.00 (sesenta mil pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracción IV, incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Egresos no identificados.**

Por \$98,236.68  
Póliza E00157 09/04/2018.

**Documentación Soporte:**

Solicitud de apoyo.  
CFDI.  
Póliza.  
Evidencia de recepción.

**Adicional:**

Carta de agradecimiento.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 07 de enero de 2020, contestó al acta circunstanciada Número ASP/1352-1211/ACTC-18/DFM-2019/ legajo 15/18/ folios del 3954 al 3984.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:  
Autorización del área.  
Evidencia del pago.  
Proceso de adjudicación.

**Resultado**

No solventa toda vez que no presentó autorización del área, evidencia del pago y proceso de adjudicación.

*“2020, Año de Venustiano Carranza”*

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0734-18-12/11-E-PO-11 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$98,236.68 (noventa y ocho mil doscientos treinta y seis pesos 68/100 M.N.), con base en los artículos 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracción IV, incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 2, fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9 y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Obra Pública**

**Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.**

Obra número 87402 Rehabilitación del sistema de agua potable del barrio de San Francisco, San Pablo Anicano. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)  
Por \$254,752.12

**Documentación Soporte:**

Anexo 9 Destino de los Recursos.  
Proceso de adjudicación.  
Contrato.  
Convenio modificatorio.  
CFDI.  
Estimaciones.  
Números generadores.  
Bitácora de obra.  
Reporte fotográfico.  
Fianza de anticipo.  
Fianza de cumplimiento.  
Fianza de vicios ocultos.  
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.  
Cédula de Revisión Física a la Obra.

**Adicional:**

Oficio por parte del contratista el Arq. Gregorio León Carrera con fecha 16 de junio de 2018, en el que manifiesta que dan por concluidos los trabajos.  
Presupuesto contratado.  
Calendario de obra.

*“2020, Año de Venustiano Carranza”*

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 07 de enero de 2020, contestó al Acta circunstanciada número ASP/1352-1211/ACTC-18/DFM-2019/ Legajo 16 de 18/ Folios del 004018 al 004085.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Validaciones del proyecto.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Controles de calidad.

Pruebas de laboratorios.

Finiquito de los Trabajos.

Irregularidad del documento.

El proceso de adjudicación no presentó:

Dictamen de excepción a la licitación pública.

Invitaciones.

Proyecto ejecutivo.

Términos de referencia.

Modelo del contrato.

Copia de la constancia de inscripción en el listado de contratistas calificados y laboratorios de pruebas de calidad, con la que se acredite la especialidad necesaria para la ejecución de los trabajos.

Manifestación bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la misma para el Estado de Puebla.

Catálogo de conceptos, en el que se incluya los precios propuestos.

Garantía de seriedad de su propuesta.

El Acta de fallo no especifica:

La forma, lugar y plazo para la presentación de las garantías.

En su caso, el lugar y plazo para la entrega de los anticipos.

El lugar y fecha estimada en que el licitante ganador deberá firmar el contrato.

La fecha de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos.

El Contrato no especifica:

El plazo de ejecución de los trabajos determinado en días naturales, indicando la fecha de inicio y de terminación de los mismos, así como los plazos para verificar la terminación de los trabajos y la elaboración del finiquito referido en el artículo 74 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, los cuales deben ser establecidos de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos.

Términos en que el contratista, en su caso, reintegrará las cantidades que, en cualquier forma hubiere recibido en exceso por la contratación o durante la ejecución de los trabajos, para lo cual se utilizará el procedimiento establecido en el artículo 65 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Procedimiento de ajuste de costos que deberá ser el determinado desde las bases de licitación que se emitan por la convocante, el cual deberá regir durante la vigencia del contrato.

La descripción pormenorizada de los trabajos que se deban ejecutar, debiendo acompañar como parte integrante del contrato, en el caso de las obras, los proyectos, los planos, especificaciones, programas y presupuestos; tratándose de servicios, los términos de referencia.

*“2020, Año de Venustiano Carranza”*

Los procedimientos mediante los cuales las partes, entre sí, resolverán las discrepancias futuras y previsibles, exclusivamente sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativo que, de ninguna manera impliquen una audiencia de conciliación.

El Acta entrega recepción de los trabajos no especifica:

Nombre y firma del residente de obra y del supervisor de los trabajos por parte de la Dependencia o Entidad y del superintendente de construcción por parte del contratista.

Derivado de la revisión física y al levantamiento realizado a la obra, se determinó(aron) concepto(s) pagado(s) no ejecutado(s).

Por un importe de \$7,936.29 (incluye IVA) consistente en: La falta de 1 pieza del Letrero nominativo de obra a base de lámina negra calibre 20, sobre bastidor de perfil tubular rectangular de 75 mm x 50 mm, con clave LETRERONOM02.

#### **Resultado**

De la revisión realizada, falta documentación comprobatoria y justificativa de la obra, además de que presenta irregularidades en el acta de fallo, contrato y acta entrega recepción de los trabajos.

Con respecto al proceso de adjudicación, no se presentó de acuerdo a la modalidad de Adjudicación Directa que se establece en el acta de fallo.

Convenio modificatorio, no aplica por monto ni plazo de ejecución, debido a que se ejecutó con base en contrato.

Así mismo no dio contestación a la observación, derivado de la revisión física y al levantamiento realizado a la obra, se determinó concepto pagado no ejecutado por un importe de \$7,936.29 (incluye IVA) consistente en: La falta de 1 pieza del Letrero nominativo de obra a base de lámina negra calibre 20, sobre bastidor de perfil tubular rectangular de 75 mm x 50 mm, con clave LETRERONOM02.

Motivo por el cual no solventa la observación.

#### **Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

#### **0734-18-12/11-OP-PO-01 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$254,752.12 (doscientos cincuenta y cuatro mil setecientos cincuenta y dos pesos 12/100 M.N.), con base en los artículos 22, fracciones III, IV y V, 23, fracción IV, 43, 44, 47 bis, fracciones I, III incisos a), b), c), d), e), f) y VI, 49, fracciones IV, IX, X, XII y XIII, 50, 64, 65, 74, 79, 93 y 95, fracción V de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 45, fracciones II, III, IV y V, 50, 77, fracciones VI y XIII, 80, fracción II, incisos a), e), g), 91, fracción I, 92, 93, fracción IV, 124, fracción III, 127 y 128 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

“2020, Año de Venustiano Carranza”

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.**

Obra número 72570 Pavimento de concreto hidráulico calle Francisco I. Madero, San Pablo Anicano.  
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)  
Por \$494,887.37

**Documentación Soporte:**

Anexo 9 Destino de los Recursos.  
Validaciones del proyecto.  
Presupuesto base y/o definitivo de la obra.  
Proceso de adjudicación.  
Contrato.  
Convenio modificatorio.  
Estimaciones.  
Números generadores.  
Bitácora de obra.  
Pruebas de laboratorios.  
Reporte fotográfico.  
Fianza de anticipo.  
Fianza de vicios ocultos.  
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.  
Cédula de Revisión Física a la Obra.

**Adicional:**

Presupuesto de los licitantes.  
Carta de aceptación a la invitación por parte de los licitantes.

*“2020, Año de Venustiano Carranza”*

Oficio por parte del contratista el Arq. Ulises Martínez Vargas a donde manifiesta el inicio de la obra de fecha 21 de mayo de 2018.

Oficio por parte del contratista el Arq. Ulises Martínez Vargas a donde manifiesta el término de la obra de fecha 09 de junio de 2018.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 07 de enero de 2020, contestó al Acta circunstanciada número ASP/1352-1211/ACTC-18/DFM-2019/ Legajo 17 de 18/ Folios del 004087 al 004231.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

CFDI.

Fianza de cumplimiento.

Finiquito de los Trabajos.

Irregularidad del documento.

El proceso de adjudicación no presentó:

Proyecto ejecutivo.

Términos de referencia.

Modelo del contrato.

Copia de la constancia de inscripción en el listado de contratistas calificados y laboratorios de pruebas de calidad, con la que se acredite la especialidad necesaria para la ejecución de los trabajos.

Manifestación bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la misma para el Estado de Puebla.

Catálogo de conceptos, en el que se incluya los precios propuestos.

Garantía de seriedad de su propuesta.

El Dictamen de Excepción a la Licitación Pública no especifica:

Fecha probable de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos.

Nombre y firma del titular del área responsable de la ejecución de los trabajos.

El Acta de fallo no especifica:

La forma, lugar y plazo para la presentación de las garantías.

En su caso, el lugar y plazo para la entrega de los anticipos.

El lugar y fecha estimada en que el licitante ganador deberá firmar el contrato.

La fecha de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos.

El Contrato no especifica:

El plazo de ejecución de los trabajos determinado en días naturales, indicando la fecha de inicio y de terminación de los mismos, así como los plazos para verificar la terminación de los trabajos y la elaboración del finiquito referido en el artículo 74 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, los cuales deben ser establecidos de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos.

“2020, Año de Venustiano Carranza”

Términos en que el contratista, en su caso, reintegrará las cantidades que, en cualquier forma hubiere recibido en exceso por la contratación o durante la ejecución de los trabajos, para lo cual se utilizará el procedimiento establecido en el artículo 65 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Procedimiento de ajuste de costos que deberá ser el determinado desde las bases de licitación que se emitan por la convocante, el cual deberá regir durante la vigencia del contrato.

La descripción pormenorizada de los trabajos que se deban ejecutar, debiendo acompañar como parte integrante del contrato, en el caso de las obras, los proyectos, los planos, especificaciones, programas y presupuestos; tratándose de servicios, los términos de referencia.

Los procedimientos mediante los cuales las partes, entre sí, resolverán las discrepancias futuras y previsibles, exclusivamente sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativo que, de ninguna manera impliquen una audiencia de conciliación.

El Acta entrega recepción de los trabajos no especifica:

Nombre y firma del residente de obra y del supervisor de los trabajos por parte de la Dependencia o Entidad y del superintendente de construcción por parte del contratista.

Derivado de la revisión física y al levantamiento realizado a la obra, se determinó(aron) deficiencia(s) técnica(s) constructiva(s).

Por un importe de \$3,582.93 en 120 ml en el suministro y aplicación de pintura tipo trafico marca Comex color amarillo en guarniciones, con clave PINT068.

### Resultado

De la revisión realizada, falta documentación comprobatoria y justificativa de la obra, además de que presenta irregularidades en el dictamen de excepción a la licitación pública, acta de fallo, contrato y acta entrega recepción de los trabajos.

Con respecto al proceso de adjudicación, no se presentó de acuerdo a la modalidad de Adjudicación Directa que se establece en el dictamen de excepción a la licitación pública y acta de fallo.

Convenio modificatorio, no aplica por monto ni plazo de ejecución, debido a que se ejecutó con base en contrato.

Así mismo no dio contestación a la observación, derivado de la revisión física y al levantamiento realizado a la obra, se determinó deficiencia técnica constructiva, por un importe de \$3,582.93 en 120 ml en el suministro y aplicación de pintura tipo trafico marca Comex color amarillo en guarniciones, con clave PINT068.

Motivos por los cuales no solventa la observación.

### Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0734-18-12/11-OP-PO-02 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$494,887.37 (cuatrocientos noventa y cuatro mil ochocientos ochenta y siete pesos 37/100 M.N.), con base en los artículos 22, fracción IV, 23, fracción IV, 43, 44, 47 bis, fracciones III, incisos a), b), c), d), e), f) y VI, 49, fracciones IV, IX, X, XII y XIII, 50, 52, fracción III, 64, 65, 77, 74 y 79 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 45, fracciones II, III, IV y V, 50, fracciones IV y V, 52, 53, 54, 55, 62, 65, 77, fracción XIII, 80, fracción II, inciso a), 82, 90, 92, 123, 124, fracción III, 127 y 128 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 29-A fracción VII inciso b) del Código Fiscal de la Federación; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.**

Obra número 17012 Construcción de Piso Firme, San Pablo Anicano.  
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)  
Por \$976,254.84

**Documentación Soporte:**

Anexo 9 Destino de los Recursos.  
Presupuesto base y/o definitivo de la obra.  
Proceso de adjudicación.  
Contrato.  
Convenio modificatorio.  
CFDI.  
Estimaciones.  
Números generadores.  
Bitácora de obra.

*“2020, Año de Venustiano Carranza”*

Reporte fotográfico.  
Fianza de anticipo.  
Fianza de cumplimiento.  
Fianza de vicios ocultos.  
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

**Adicional:**

Oficio aclaratorio del Presidente Municipal donde manifiesta que ... “se realiza la solventación con la documentación entregada por la administración anterior”.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 07 de enero de 2020, contestó al Acta circunstanciada número ASP/1352-1211/ACTC-18/DFM-2019/ Legajo 18 de 18/ Folios del 004232 al 004351.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:  
Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.  
Validaciones del proyecto.  
Pruebas de laboratorios.  
Finiquito de los Trabajos.

Irregularidad del documento.

El Dictamen de Excepción a la Licitación Pública no especifica:  
Fecha probable de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos.  
Nombre y firma del titular del área responsable de la ejecución de los trabajos.

El Acta de la apertura de las propuestas técnicas no especifica:  
Nombre y cargo del servidor público encargado de presidir el acto.  
Lugar, fecha y hora de celebración de la segunda etapa.

El Acta de fallo no especifica:  
La forma, lugar y plazo para la presentación de las garantías.  
En su caso, el lugar y plazo para la entrega de los anticipos.  
El lugar y fecha estimada en que el licitante ganador deberá firmar el contrato.  
La fecha de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos.

El Contrato no especifica:  
El plazo de ejecución de los trabajos determinado en días naturales, indicando la fecha de inicio y de terminación de los mismos, así como los plazos para verificar la terminación de los trabajos y la elaboración del finiquito referido en el artículo 74 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, los cuales deben ser establecidos de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos.

Términos en que el contratista, en su caso, reintegrará las cantidades que, en cualquier forma hubiere recibido en exceso por la contratación o durante la ejecución de los trabajos, para lo cual se utilizará el procedimiento establecido en el artículo 65 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

“2020, Año de Venustiano Carranza”

Procedimiento de ajuste de costos que deberá ser el determinado desde las bases de licitación que se emitan por la convocante, el cual deberá regir durante la vigencia del contrato.

La descripción pormenorizada de los trabajos que se deban ejecutar, debiendo acompañar como parte integrante del contrato, en el caso de las obras, los proyectos, los planos, especificaciones, programas y presupuestos; tratándose de servicios, los términos de referencia.

Los procedimientos mediante los cuales las partes, entre sí, resolverán las discrepancias futuras y previsibles, exclusivamente sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativo que, de ninguna manera impliquen una audiencia de conciliación.

Irregularidad del documento.

Las estimaciones 1 y 2 finiquito, no son legibles en la información que contiene.

El Acta entrega recepción de los trabajos no especifica:

Nombre y firma del residente de obra y del supervisor de los trabajos por parte de la Dependencia o Entidad y del superintendente de construcción por parte del contratista.

#### **Resultado**

De la revisión realizada, falta documentación comprobatoria y justificativa de la obra, además de que presenta irregularidades en el dictamen de excepción a la licitación pública, acta de la apertura de las propuestas técnicas, acta de fallo, contrato y acta entrega recepción de los trabajos.

Convenio modificatorio, no aplica por monto ni plazo de ejecución, debido a que se ejecutó con base en contrato.

Falta pruebas de laboratorios del concreto  $f'c = 250 \text{ kg/cm}^2$ .

Motivo por el cual no solventa la observación.

#### **Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

#### **0734-18-12/11-OP-PO-03 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$976,254.84 (novecientos setenta y seis mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 84/100 M.N.), con base en los artículos 22, fracciones IV y V, 23, fracción III, 43, 44, 46, 49, fracciones IV, IX, X, XII y XIII, 50, 64, 65, 74, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 35, 36, 37, fracciones II y V, 45, fracciones II, III, IV y V, 50, fracciones IV y V, 77, fracción VI y XIII, 80, fracción II, incisos a), e), g), 89, 93, fracción IV, 124, fracción III, 127 y 128 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

#### **Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36,

“2020, Año de Venustiano Carranza”

39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

## Transparencia

**Elemento(s) de Revisión: Formato de los montos pagados por ayudas y subsidios.**

### Documentación Soporte:

Formato de los montos pagados por ayudas y subsidios.

### Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 07 de enero de 2020, contestó al acta circunstanciada Número ASP/1352-1211/ACTC-18/DFM-2019/ legajo 15/18/ folios del 3985 al 4014.

### Resultado

Solventa toda vez que presentó el Formato de los montos pagados por ayudas y subsidios.

### Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43 y 67, párrafo tercero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracción II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.

**Elemento(s) de Revisión: Formato de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas.**

### Documentación Soporte:

Formato de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas.

### Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 07 de enero de 2020, contestó al acta circunstanciada Número ASP/1352-1211/ACTC-18/DFM-2019/ legajo 15/18/ folios del 4015 al 4017.

### Resultado

Solventa toda vez que presentó el Formato de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas.

*“2020, Año de Venustiano Carranza”*

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43 y 67, párrafo tercero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracción II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la cuenta pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos.

**Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada**

En el transcurso de la auditoría y de manera previa a la elaboración del presente Informe Individual, la Entidad Fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de enero de 2020, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información y documentación comprobatoria respectiva, con el propósito de justificar y aclarar los resultados finales y observaciones preliminares.

No obstante, lo anterior, se advierte que la referida información y documentación no fue suficiente para atender la totalidad de los resultados finales y observaciones preliminares, por lo que aun quedaron algunas pendientes de atender, las cuales se puntualizan en este apartado y se reflejan en el numeral 4.1 de este Informe.

**3.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO**

**RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA**

**Diagnóstico Municipal**

El diagnóstico municipal que se presenta, es resultado del análisis de los datos estadísticos oficiales emitidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en la Encuesta Intercensal de 2015, de la información generada por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), así como de la información que proporciona el Ayuntamiento de San Pablo Anicano para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño.

A continuación, se presenta un análisis básico de los principales datos oficiales sobre el municipio, así como aspectos sociales y financieros.

**Aspectos Sociales**

El municipio de San Pablo Anicano tiene una población de 3,534 habitantes; de los cuales 1,845 son mujeres y 1,689 son hombres. De acuerdo a estudios realizados por el CONAPO, el municipio cuenta con un 34.24% de Población Económicamente Activa; el grado de marginación del Municipio es Alto, ocupa la posición 105 de 217 a nivel estatal, donde la posición 1 corresponde al municipio con grado de marginación más alto.

En materia de educación, la encuesta Intercensal del INEGI 2015, muestra que el grado promedio de escolaridad en el municipio es de 6.96 años; el porcentaje de población analfabeta de 15 años y más, es de 14.88%. De acuerdo con las cifras del periodo escolar 2017-2018 del Sistema Educativo Mexicano, el municipio cuenta con 24 escuelas de nivel preescolar, primaria, secundaria, profesional técnico y bachillerato.

*“2020, Año de Venustiano Carranza”*

En relación a los servicios básicos, la encuesta Intercensal del INEGI 2015 muestra que el 85.08% de las viviendas del municipio disponen de agua entubada de la red pública, el 95.24% tiene servicio de drenaje, el 98.70% dispone de energía eléctrica y el 93.08% cuenta con piso firme.

El diagnóstico se realizó con el propósito de dar a conocer el contexto socioeconómico del municipio, presentando además aquellas áreas de oportunidad y las prioridades para encaminar sus acciones futuras a una planeación que genere políticas públicas y estrategias orientadas a un desarrollo municipal equilibrado, que contribuyan a abatir la marginación y la pobreza originadas por la dispersión poblacional y los rezagos en materia de servicios básicos e infraestructura.

### Aspectos Financieros

Este análisis presenta el resultado de las principales razones financieras aplicadas al ayuntamiento, con la finalidad de conocer su capacidad para administrar los recursos públicos con el propósito de dar cumplimiento a su objeto social.

La fuente de la información son los estados financieros presentados por el Ayuntamiento de San Pablo Anicano, ante esta Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**Tabla 1**  
**Aspectos Financieros 2018**  
**(Pesos/Porcentajes)**

Nombre del Indicador	Fórmula	Valores	Resultado
Autonomía Financiera	$(\text{Ingresos de la Gestión} / \text{Total de Ingresos}) \times 100$	\$ 868,551.76	3.23%
		\$ 26,863,735.68	
Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento	$(\text{Ingresos de la Gestión} / \text{Gastos de Funcionamiento}) \times 100$	\$ 868,551.76	8.77%
		\$ 9,902,026.60	
Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	\$ 126,563.13	0.97
		\$ 130,983.90	
Participación de los Gastos de Funcionamiento en el Gasto Total	$(\text{Gastos de Funcionamiento} / \text{Gasto Total}) \times 100$	\$ 9,902,026.60	84.95%
		\$ 11,656,633.29	
Servicios Personales con respecto a los Gastos de Funcionamiento	$(\text{Gasto de Servicios Personales} / \text{Gastos de Funcionamiento}) \times 100$	\$ 4,574,966.59	46.20%
		\$ 9,902,026.60	

*“2020, Año de Venustiano Carranza”*

La Autonomía Financiera se refiere a su capacidad para generar ingresos de la gestión y determinar su grado de dependencia de los ingresos estatales y federales, el resultado permite identificar la proporción de los ingresos de la gestión en relación a los de otro origen.

La Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento se entiende como la capacidad para cubrir sus gastos de funcionamiento con ingresos de la gestión; es decir, la autosuficiencia para financiar su gasto básico de operación.

La Liquidez indica la disponibilidad de activos líquidos (efectivo) y otros de fácil realización para cubrir los compromisos económicos en el corto plazo. Este indicador expresa el número de veces que el efectivo disponible cubre el pago de las deudas en el corto plazo.

La Participación del Gasto de Funcionamiento en el Gasto Total permite identificar la proporción de recursos que destina para su gasto operativo, en relación al gasto total.

Los Servicios Personales con respecto al Gasto de Funcionamiento determinan la proporción de recursos que destina a los sueldos y salarios, en relación al gasto de funcionamiento.

### **Mecanismos de Control Interno**

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, inciso d), establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar la existencia de mecanismos de control interno, entre otros.

1. Con la revisión a los mecanismos de Control Interno se verificó, en qué medida el Ayuntamiento de San Pablo Anicano los ha implementado, a fin de que fortalezca el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular los relacionados con su operación y el cumplimiento de sus mandatos institucionales; mediante la aplicación del cuestionario de Control Interno de Auditoría de Desempeño, se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

2. Los resultados más relevantes de la evaluación al Control Interno arrojaron fortalezas y debilidades, entre las que destacan las siguientes:

**Tabla 2**  
**Control Interno**  
**Fortalezas**  
**Ejercicio 2018**

Fortalezas
<b>Elementos regulatorios normativos</b>
Cuenta con un código de ética
Cuenta con un código de conducta
Los códigos de ética y de conducta son difundidos entre los colaboradores de la Entidad Fiscalizada
<b>Estructura Organizacional</b>
Cuenta con un área que realiza las funciones de planeación y programación
El área que realiza las funciones de planeación y programación se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de planeación y programación se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de planeación y programación institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realice las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna), institucionaliza debidamente sus atribuciones

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de San Pablo Anicano, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**Tabla 3**  
**Control Interno**  
**Fortalezas**  
**Ejercicio 2018**

<b>Fortalezas</b>
<b>Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación</b>
Evalúa frecuentemente el avance que presentan dichos programas durante el ejercicio
El área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios emite informes de avance (parciales) y de cumplimiento (finales) con base en las evaluaciones de avance y cumplimiento que realiza
Los informes de avance y cumplimiento de los Programas Presupuestarios que emite el área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de dichos programas se presentan al titular de la Entidad Fiscalizada, así como a su cuerpo directivo
Las brechas en el cumplimiento de los Programas Presupuestarios (cumplimientos menores a 90 o mayores a 115%) plasmadas en los informes de seguimiento y evaluación, son notificados a los responsables de la ejecución de los programas con la finalidad de mejorar el desempeño y cumplimiento final de dichos programas
Capacita a los servidores públicos adscritos al (a las) área (s) responsable (s) de llevar a cabo las funciones de planeación, programación, así como del seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios
Cuenta con un sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada, principalmente de los Programas Presupuestarios
El sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada cuenta con lineamientos o algún instrumento que regule su funcionamiento
El documento que regula el funcionamiento establece los criterios o requisitos que se deberán atender para solicitar la eliminación, modificación o alta de algún elemento de los Programas Presupuestarios (Actividades, Componentes, Propósito o Fin)
Evalúa el avance que registra la Administración Pública Municipal, en relación a los objetivos considerados en el Plan Municipal de Desarrollo
Cuenta con un Plan Anual de Evaluación que considera evaluaciones de avance (parciales) y cumplimiento (finales) de los Programas Presupuestarios
Da cumplimiento al Plan Anual de Evaluación
<b>Perspectiva de Género</b>
Los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada, consideran elementos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres
La Entidad Fiscalizada cuenta con otro plan, programa o iniciativa institucional que promueva la igualdad entre mujeres y hombres
La Entidad Fiscalizada lleva a cabo acciones que atiendan el criterio de perspectiva de género en la administración de los recursos públicos
Las acciones que atienden el criterio de perspectiva de género en la administración de los recursos públicos se realizan de forma sistemática

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de San Pablo Anicano, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**Tabla 4**  
**Control Interno**  
**Debilidades**  
**Ejercicio 2018**

Debilidades
<b>Elementos regulatorios normativos</b>
No brinda capacitación a sus servidores públicos en materia de promoción de la integridad y/o prevención de la corrupción
<b>Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación</b>
No brinda capacitación al personal responsable de la planeación, programación y evaluación, enfocado al desarrollo de las competencias profesionales apropiadas para llevar a cabo dichas funciones

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de San Pablo Anicano, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

3. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el Ayuntamiento de San Pablo Anicano, relativas a cada respuesta del Cuestionario y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo una ponderación general de 96 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Ayuntamiento de San Pablo Anicano en un nivel alto.

### Recomendación 1211-06CID-01-2018

El Ayuntamiento de San Pablo Anicano, deberá presentar un plan de acción específico con enfoque preventivo, donde se precisen las acciones concretas y los plazos para su realización, a fin de consolidar los instrumentos en la gestión de gobierno, fortalecer los mecanismos de control interno y asegurar la ejecución, seguimiento, evaluación, cumplimiento de los planes y programas del Ayuntamiento de San Pablo Anicano.

### Revisión de Recursos

El acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el CONAC, tiene por objeto establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios de los entes públicos, lo que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

Asimismo, el artículo 31, fracción III, inciso c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.

4. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, identificando que el Ayuntamiento de San Pablo Anicano carecía del registro adecuado de los recursos con base en lo siguiente:

- La información financiera que genera la Entidad Fiscalizada no considera la desagregación del gasto por categoría programática en la cual se registra la asignación de recursos a los Programas Presupuestarios.
- La Entidad Fiscalizada no registró modificaciones a los Programas Presupuestarios como resultado de las afectaciones al presupuesto aprobado (ampliaciones y/o reducciones).

“2020, Año de Venustiano Carranza”

5. En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Ayuntamiento de San Pablo Anicano, remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredita el registro de los recursos a través del Estado de Gasto por Clasificación Programática. Lo anterior se presenta en la tabla siguiente:

**Tabla 5**  
**Registro de los recursos, Ejercicio 2018**  
**(Pesos)**

Concepto	Egresos				
	Aprobado	Ampliaciones (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado
<b>Programas</b>	\$ 15,955,176.00	\$ 8,600,324.75	\$ 24,555,500.75	\$ 24,542,821.82	\$ 26,289,786.31
<b>Subsidios: Sector Social y Privado o Entidades Federativas y Municipios</b>	\$ 1,500,000.00	\$ 327,700.00	\$ 1,827,700.00	\$ 1,455,762.88	\$ 1,455,762.88
Otros Subsidios	\$ 1,500,000.00	\$ 327,700.00	\$ 1,827,700.00	\$ 1,455,762.88	\$ 1,455,762.88
<b>Desempeño de las Funciones</b>	\$ 1,140,000.00	\$ 440,000.00	\$ 1,580,000.00	\$ 2,008,863.77	\$ 2,008,863.77
Prestación de Servicios Públicos	\$ 1,140,000.00	\$ 440,000.00	\$ 1,580,000.00	\$ 2,008,863.77	\$ 2,008,863.77
<b>Administrativos y de Apoyo</b>	\$ 5,898,957.70	\$ 244,750.10	\$ 6,143,707.80	\$ 5,676,997.82	\$ 5,676,997.82
Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional	\$ 4,751,957.70	\$ 354,750.10	\$ 5,106,707.80	\$ 4,805,034.84	\$ 4,805,034.84
Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión	\$ 1,147,000.00	-\$ 110,000.00	\$ 1,037,000.00	\$ 871,962.98	\$ 871,962.98
<b>Programas de Gasto Federalizado (Gobierno Federal)</b>	\$ 7,416,218.30	\$ 7,587,874.65	\$ 15,004,092.95	\$ 15,401,197.35	\$ 17,148,161.84
<b>Total del Gasto</b>	\$ 15,955,176.00	\$ 8,600,324.75	\$ 24,555,500.75	\$ 24,542,821.82	\$ 26,289,786.31

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de San Pablo Anicano, en el reporte de egresos por categoría programática 2018.

## Diseño de los Programas Presupuestarios

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estipula que “los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.”

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, en su artículo 61, determina que además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de dicha Ley, la Federación, las entidades federativas, los Municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y Presupuestos de Egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

### ii. Presupuestos de Egresos:

a) ...

b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y

c) La aplicación de los recursos con base en las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

“2020, Año de Venustiano Carranza”

En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Bajo este tenor, el CONAC emitió los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico.

6. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó que en el Diseño del Programa Presupuestario: “Obra Pública”, se haya cumplido con los elementos debidos, a fin de favorecer la ejecución del programa, así como el control y seguimiento del mismo.

7. Con la revisión al diseño del programa “Obra Pública”, no se identificaron áreas de oportunidad en la integración de los elementos metodológicos del programa, por lo que el desempeño en el diseño de la planeación se encuentra en estado Bueno, tal y como lo demuestra la tabla siguiente:

**Tabla 6**  
**Integración de los elementos metodológicos**  
**de los Programas Presupuestarios**  
**(Porcentajes)**

PROGRAMA	TOTAL DE ELEMENTOS CON LOS QUE CUMPLE	TOTAL DE ELEMENTOS CON LOS QUE NO CUMPLE	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO	STATUS	DESEMPEÑO
Obra Pública	25	0	100.00%	verde	Bueno

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de San Pablo Anicano, en los Programas Presupuestarios 2018.

8. El programa “Obra Pública”, de acuerdo a la Matriz de Evaluación al Diseño de Programas Presupuestarios de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, presenta un status verde, su nivel de cumplimiento respecto al diseño del Programa Presupuestario e integración de los elementos es de un 100.00% (Bueno). De los 25 elementos considerados para la evaluación del Diseño de los Programas presupuestarios, cumple con 25.

### Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en el artículo 54, determina que la cuenta pública deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.

Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

9. Por lo anterior, se verificó el cumplimiento de las 12 Actividades a nivel de Componente, correspondientes al Programa Presupuestario seleccionado para la muestra, lo cual se presenta en la siguiente tabla:

**Tabla 7**  
**Cumplimiento de actividades de Componentes**  
**Programas Presupuestarios 2018**  
**(Porcentajes)**

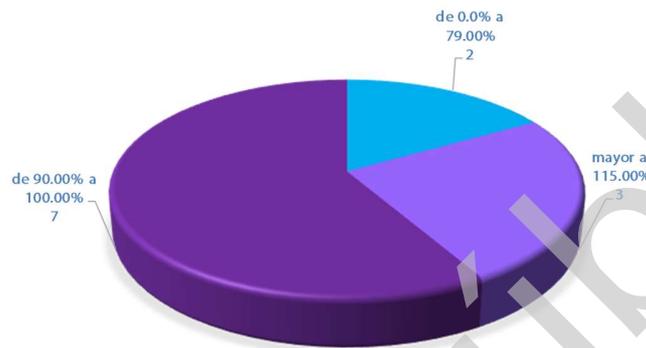
Programa Presupuestario	Componente	Indicador de Componente	Total de Actividades del Componente	% de Cumplimiento de Actividades				
				de 0.0% a 79.00%	mayor a 115.00%	de 80.00% a 89.00%	de 101.00% a 115.00%	de 90.00% a 100.00%
Obra Pública	1	Obras en vivienda. Porcentaje de aplicación de recursos de obras de vivienda digna.	3	0	2	0	0	1
	2	Obras de agua potable. Porcentaje de obras realizadas en agua potable.	3	0	1	0	0	2
	3	Obras de seguridad pública. Porcentaje de obras y acciones en materia de seguridad pública.	4	0	0	0	0	4
	4	Obras de urbanización. Porcentaje de obras de urbanización realizadas.	2	2	0	0	0	0
<b>TOTALES</b>			<b>12</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>7</b>

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de San Pablo Anicano, en los Programas Presupuestarios 2018.

10. El Programa Presupuestario “Obra Pública” llevó a cabo 4 Componentes que contribuyen a la generación de bienes y servicios en el municipio, los cuales comprenden la ejecución de 12 Actividades para el ejercicio 2018.

De las 12 Actividades ejecutadas, 7 presentan un nivel de cumplimiento en verde y 5 en rojo.

**Gráfica 1**  
**Cumplimiento de Actividades de Componentes**  
**por Programas Presupuestarios 2018**  
**(Porcentajes)**



FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de San Pablo Anicano, en los Programas Presupuestarios 2018.

### Recomendación 1211-04CFM-04-2018

El Titular del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento de San Pablo Anicano deberá llevar a cabo las acciones necesarias para que se dé cumplimiento a lo establecido en el mandato legal en materia de Control, Seguimiento y Evaluación de los objetivos y metas contenidos en planes y programas de la Entidad.

Asimismo, deberá determinar la unidad responsable encargada de llevar a cabo el proceso de Control, Seguimiento y Evaluación de los Programas Presupuestarios a fin de garantizar el cumplimiento al marco normativo; además, deberá instruir a los responsables, a fin de que al interior del Ayuntamiento de San Pablo Anicano fortalezca las áreas encargadas de llevar a cabo los procesos de Control, Seguimiento y Evaluación a fin de que se implementen mecanismos que contribuyan al control y seguimiento, garantizando el eficiente cumplimiento de los objetivos.

De igual forma en lo subsecuente, se deberán tomar en consideración las situaciones externas que afecten el cumplimiento de los Programas Presupuestarios para que en el diseño o durante su ejecución, se realicen las modificaciones pertinentes en la programación de sus metas, mismas que deberán ser debidamente justificadas.

### De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 60, establece que las disposiciones aplicables al proceso de integración de las leyes de ingresos, los Presupuestos de Egresos y demás documentos que deban publicarse en los medios oficiales de difusión, se incluirán en las respectivas páginas de Internet.

*“2020, Año de Venustiano Carranza”*

Asimismo, el artículo 61 indica que (...), la Federación, las entidades federativas, los municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

I. Leyes de Ingresos.

II. Presupuestos de Egresos:

- a) Las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto,
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

11. Mediante el cuestionario de Auditoría de Desempeño, se verificó el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, relacionadas con la publicación del Presupuesto de Egresos y del listado de programas e indicadores estratégicos y de gestión.

12. De la revisión a la información presentada por el Ayuntamiento de San Pablo Anicano se verificó que éste incumplió en lo siguiente:

- La Entidad Fiscalizada no publica su presupuesto de egresos en su página de Internet.

13. En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Ayuntamiento de San Pablo Anicano, remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredita la publicación de la información con base en las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

## **4. RESUMEN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES**

### **4.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO**

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Se determinó(aron) 37 observación(es) de la(s) cual(es) fue(ron) 4 solventada(s) por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración de este informe. Por lo anterior, se considera(n) atendida(s) y eliminada(s): La(s) 33 restante(s) generó(aron): 5 Recomendación(es), 1 Solicitud(es) de Aclaración y 27 Pliego(s) de Observación(es).

### **4.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO**

De la revisión a los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, control y seguimiento, así como al registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, se determinaron 2 Recomendaciones.

## **5. DICTAMEN**

Con fundamento en los artículos 4 fracción II, 6, 58, 59 y 122 fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX, del Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que se expide la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el veintisiete de diciembre de dos mil dieciséis; 2 fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11 fracciones I, V, XXVI y LVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

De la Fiscalización Superior realizada por la Auditoría Superior del Estado de Puebla con base en la información requerida y proporcionada en las pruebas selectivas y de los procedimientos de auditoría a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, formulados, integrados y presentados por el Ayuntamiento de San Pablo Anicano, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, que obtuvo, devengó y administró los ingresos y egresos a su cargo, este órgano fiscalizador determina que, en cuanto a su operación, administración y cumplimiento de objetivos y metas; realizó, en general, una gestión razonable de los recursos públicos, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos por no contar con la evidencia competente y suficiente, como se señala en el apartado de Resultados de la Fiscalización Superior.

## **6. UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN**

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente Informe Individual, se llevó a cabo por personal de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Evaluación de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**Mtro. Víctor Manuel Sánchez Ruíz**  
**Auditor Especial de**  
**Cumplimiento Financiero**

**Mtro. Rubén de la Fuente Vélez**  
**Auditor Especial de**  
**Evaluación de Desempeño**